

36  
que a dho y con nombrado la mander  
guardar cumplir y executar en todo  
y por todo como se contiene y que su execu-  
cion y cumplimiento dentro del termino  
prefixido Cada Año por lo que le toca  
Remita a esta Chanceria y por su cuenta  
todas las Cantidades de mdy que el año  
deviendo de los años y fechos con que  
Contribuyen a ella con apremio lo que  
parado prozedere a lo que debe seguir  
en derechos y en caso de aver audencia o de  
Cuto y para las cosas Cobranza le axan da  
un el auto que se ha muerto para que  
se reuise y traiga lo que debe hecho  
ala en <sup>ria</sup> Mayor dho Superintendencia  
Paysandole los Salarios que le axan da  
mente fuere de Senador y lo que el  
que Comprende esta Vereda y lo que ande  
pagan al que la lleva se expresan en el  
y demas siguientes

De Villa de Jorobana D. 6 M

Hecho en la Ciudad de Murcia a cinco  
dias del mes de Noviembre mill seiscientos  
Veintey dos años = D. Juan Antonio de  
la Posilla Castañeda = Don Mandado del  
su <sup>gracia</sup> Juan Lopez Caceres = Joseph Bo-  
rda = em. D. = J. B.

Con Corda este traslado con su oress que del  
folio al de dentro a que me refieren

